

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00183-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADO : LADYS YARLENYS BULA BULA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial suscrito por el demandado LADYS YARLENYS BULA BULA con manifestación de darse por notificado por conducta concluyente de la demanda. **PROVEA.**

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Cotorra, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) Auto Int.N°0700

Vista la nota secretarial que antecede, es pertinente hacer las siguientes consideraciones antes de resolver:

El apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial, a través de correo electrónico que data del 14 de julio de 2021, suscrito por la demandada LADYS YARLENYS BULA BULA, en el cual manifiesta allanarse a las pretensiones de la demanda, entre otras cosas, autoriza varias actuaciones y solicita la suspensión del proceso; una vez revisado el expediente, así como el memorial y el correo de emisión, observa el Despacho que el citado memorial no se encuentra autenticado en notaría, además que fue enunciado como canal digital el correo layabubua0722@hotmail.com y dado que el acápite de notificaciones solo se avizora como dirección de correo layabubua0722@hotmail.com, dicha información cobra relevancia, ya que la dirección indicada en el memorial difiere de la reconocida en la demanda y el memorial no proviene de la misma, sino que proviene del correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante; de tal suerte, previo a resolver sobre el memorial en cita, se ordenará requerir a la parte demandada a fin de que ratifique el memorial presentado y suministren sus canales de notificación, en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la señora LADYS YARLENYS BULA BULA, a fin de que ratifique el memorial presentado por el cual pretende notificarse por conducta concluyente y remita todos los canales de notificación tales como numero celular, WhatsApp, correo electrónico y dirección de domicilio física completa.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para imprimir el trámite de ley que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9672e702065918079f5ab1ed55cf14a25a02c664584cc1d3f10fdc39440f508a
Documento generado en 21/07/2021 08:00:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**